

Ayuntamiento de Villa de Mazo

DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO 2025.

RESULTANDO: Providencia de Alcaldía de fecha 25 de junio del presente donde se resuelve incoar expediente de convocatoria de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Villa de Mazo 2025.

RESULTANDO: Bases Reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de Abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N°90 del 28 de julio de 2021 (cuyo texto íntegro podrá ser consultado en el Departamento de S. Sociales, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y en la web: www.villademazo.es). Para lo no establecido en las mismas, se atenderá a la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP de S/C de Tenerife n° 31, martes, 17 de febrero, 2009) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESULTANDO: Certificado de existencia de crédito de la Intervención de Fondos de fecha 26/06/25. Así como informe de fiscalización previa de dicha Intervención de fecha 26/06/25.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

CONSIDERANDO: La competencia que confiere el apartado 2 del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo al Alcalde-Presidente de esta Administración,

DECRETO:

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe total de 70.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 231.480.00.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Villa de Mazo ejercicio 2025, conforme a las siguientes características:

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO EJERCICIO 2025

(Art. 23.2 -Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

1.-DISPOSICION: En la aplicación de la presente convocatoria se atenderá a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, aprobadas por el

Ayuntamiento de Villa de Mazo



Ayuntamiento de Villa de Mazo

Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de Abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N°90 del 28 de julio de 2021 (cuyo texto íntegro podrá ser consultado en el Departamento de S. Sociales, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y en la web: www.villademazo.es). Para lo no establecido en las mismas, se atenderá a la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP de S/C de Tenerife n° 31, martes, 17 de febrero, 2009) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- BENEFICIARIOS: Las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurren factores de riesgo y que además reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

3.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO: Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villa de Mazo para 2025, por un importe de 70.000€ con cargo a la aplicación 231.480.00, sin perjuicio, en su caso, de las modificaciones presupuestarias que pudieran originarse.

4.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD: Esta convocatoria tiene por *objeto* favorecer la Inclusión Social de los/as vecinos/as del Municipio de Villa de Mazo, que carezcan de la posibilidad de hacer frente a determinados gastos para la plena atención de sus necesidades básicas o de integración social (...).

Se trata de ayudas o prestaciones no periódicas, de naturaleza económica, destinadas a afrontar gastos específicos, de carácter básico (...)

5.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión será el de **concesión directa**, debiendo los/as solicitantes acreditar la concurrencia de una determinada situación socio-económica ante los S. Sociales Municipales.

6.-REQUISITOS y JUSTIFICANTES: En las bases mencionadas se regulan los siguientes requisitos generales:

A) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o en su defecto, haber iniciado el procedimiento legal de emancipación. Justificado con copia del DNI o documento oficial análogo.

B) Estar empadronado/a y ser residente en el Municipio de Villa de Mazo, con tres meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

C) No contar con recursos económicos suficientes, atendiendo a los criterios de valoración de las presentes bases, ni disponer de cualquier otra posibilidad de generar



Ayuntamiento de Villa de Mazo

ingresos de forma inmediata (bienes muebles, inmuebles, intereses bancarios, etc.), o en el momento que surge la necesidad.

D) No tener acceso a otras ayudas, subvenciones, apoyos, etc. que pueda sufragar la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

E) No se podrá presentar solicitud de ayuda hasta que hayan transcurrido tres meses desde la resolución de otorgamiento de la última ayuda, por unidad de convivencia.

7.-ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN: Las ayudas serán concedidas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa de Mazo a la vista de la propuesta del Concejal Delegado.

8.-PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, hasta el 15 de noviembre de 2025.

9.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses a partir del inicio del expediente.

10.-DOCUMENTACIÓN EXIGIDA: Junto a la solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada y firmada, se deberá aportar la documentación especificada en las Bases Reguladoras.

11.-RECURSOS: Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

12.-CRITERIOS DE VALORACIÓN: Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los criterios de baremación señalados en las Bases ya mencionadas.

13.-MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN: La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de las ayudas concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los/as beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la ayuda en aquellos elementos en que sea posible.

TERCERO: Aprobar que se inserte el extracto de la convocatoria de Subvenciones del Área de Servicios Sociales para Emergencia Social 2025 en el BOP de S/C de Tenerife, por conducto de la BDNS, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, recogida en el artículo 17, 3. b) de



Ayuntamiento de Villa de Mazo

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento: www.villademazo.es, al objeto de dar publicidad a las mismas.

CUARTO: Aprobar que se inserte el texto íntegro de la convocatoria, así como Las Bases Reguladoras de las citadas Subvenciones, en la página web del Ayuntamiento www.villademazo.es

QUINTO: Dar traslado de la resolución del expediente de la Subvención que comprenda las subvenciones concedidas a la BDNS para su publicación.

SEXTO: Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos.

Villa de Mazo,

(firmado digitalmente)

